



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ANTROPOLOGIA

TITULO I

DISPOSICION PRELIMINAR

Art. 1° : El Programa de Doctorado en Antropología de la Pontificia Universidad Católica de Chile se regirá por el presente reglamento. Además, le serán aplicables el Reglamento General de Estudios de Doctorado, el Reglamento del Estudiante de Doctorado, el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunicada Universitaria, el Reglamento sobre Comités Ético Científicos, el Reglamento de Propiedad Intelectual, el Reglamento del Académico, la legislación nacional vigente y demás normativa pertinente de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TITULO II

DEFINICION DEL PROGRAMA

Art. 2° : Doctor en Antropología es el más alto grado académico que otorga la Pontificia Universidad Católica, cuyo programa depende de su Facultad de Ciencias Sociales, y su curriculum administrado por su Escuela de Antropología. Este grado fue creado en el año 2020 por Decreto de Rectoría N°146/2020.

Los estudios conducentes al grado de Doctor en Antropología se centran en la adquisición de conocimientos avanzados para realizar investigación antropológica de forma autónoma, alcanzando la preparación suficiente para realizar aportes significativos al desarrollo de las diversas áreas de la disciplina y sus aplicaciones.

Por razones de economía lingüística los cargos consignados en el presente Reglamento no contemplan distinciones de género.



DEL OBJETIVO

- Art. 3° : El Doctorado en Antropología tiene como objetivo formar investigadores de excelencia, capaces de desarrollar investigación autónoma, original y especializada sobre fenómenos y problemáticas socioculturales desde la perspectiva antropológica, y de contribuir al avance del conocimiento sobre la base de una sólida formación en teoría y metodologías antropológicas, habilitándolos para desempeñarse como académicos e investigadores en la educación superior y centros de investigación, entre otros.

El Doctorado en Antropología es un programa de carácter académico, de jornada diurna y dedicación exclusiva.

TITULO III

DE LA ORGANIZACION DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

- Art. 4° : El programa de doctorado está dirigido por un Jefe de Programa que será asesorado por un Comité de Doctorado.

DEL JEFE DE PROGRAMA

- Art. 5° : El Subdirector de Investigación y Postgrado de la Escuela de Antropología cumple el rol de Jefe de Programa del doctorado en Antropología. Será nombrado por el Director de la Escuela de Antropología, con el acuerdo del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales. Su designación se formalizará mediante Decreto de Rectoría.

Para ser designado en este cargo, será requisito tener el grado de Doctor y ser académico miembro del claustro del Programa de Doctorado en Antropología. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Director de la Escuela de Antropología.

- Art. 6° : Corresponderá al Jefe de Programa realizar las funciones descritas en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente en la Universidad.



DEL COMITE DE DOCTORADO

Art. 7° : El Comité de Doctorado estará integrado por:

- a) El Jefe de Programa, quien lo presidirá;
- b) Al menos dos profesores miembros del claustro del Programa que aseguren la representatividad de las líneas de investigación, propuestos por el Jefe de Programa al Director de la Escuela de Antropología y aprobados por el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales, y
- c) Un representante de los estudiantes del Programa, elegido por estos, quien tendrá derecho a voz en las sesiones ordinarias de este Comité. Para ser elegido representante, deberá ser estudiante regular del Programa.

Art. 8° : Corresponderá al Comité de Doctorado ejecutar las funciones indicadas en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente de la Universidad.

TITULO IV

DE LA ADMISION AL PROGRAMA

Art. 9° : Los requisitos de admisión son públicos y serán difundidos por las vías que el Programa estime convenientes.

Para ser admitido en el Programa, el postulante deberá aprobar el proceso de selección establecido, que busca comprobar el potencial y competencias del postulante.

El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente de la Universidad, y está a cargo del Comité de Doctorado.

a) De los requisitos de postulación

- Estar en posesión del grado de Licenciado o Magíster en Antropología, o en disciplinas afines. En caso de poseer grados académicos de origen extranjero, éstos deberán ser equivalentes a los citados anteriores. La certificación del grado académico deberá estar debidamente legalizada o apostillada según



haya sido otorgada en el extranjero. En caso de que el postulante no haya cursado un grado anterior en antropología, el Comité de Doctorado evaluará la necesidad de proponer un programa de nivelación, especialmente metodológica, que considere las necesidades específicas de cada estudiante, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

- Acreditar antecedentes académicos y profesionales que den cuenta de la formación y experiencia previa del postulante, acordes a los requerimientos formativos del Programa (currículum vitae).
- Presentar certificado de concentración de calificaciones de los estudios de pregrado, postgrado y perfeccionamiento. Si el postulante es extranjero los certificados deberán estar debidamente apostillados o legalizados, según corresponda.
- Demostrar comprensión del idioma inglés a nivel suficiente para iniciar sus estudios de doctorado. Excepcionalmente, el Programa podrá aceptar evidencia que demuestre la comprensión de un idioma distinto al inglés si considera que este será indispensable para el adecuado desarrollo de la investigación doctoral.
- Presentar una declaración escrita de propósitos que explique el interés del postulante en el Programa, sus objetivos, una síntesis del proyecto académico que pretende realizar en el Doctorado, y los compromisos de dedicación que suscribe (máximo 3 carillas).
- Proporcionar dos cartas de recomendación confidenciales de académicos y/o investigadores de reconocido prestigio que acrediten las cualidades intelectuales y personales que lo hacen apto para proseguir estudios de doctorado. Estas cartas deben ser enviadas al Jefe de Programa directamente por las personas que recomiendan.
- Presentar certificado de ubicación o ranking del estudiante entre los graduados de su cohorte de egreso de acuerdo a los requisitos de ANID, o el percentil en que se encontró al momento de titularse del pregrado.
- Adjuntar un resumen de las publicaciones realizadas por el postulante (artículos, libros, tesis u otros), acompañado por los respaldos que evidencian dichas publicaciones (documentos en pdf, links de páginas web, entre otros).



b) Del proceso de postulación

Se realizará a través del sistema de postulación que indique la Escuela de Antropología, remitiendo los requisitos y antecedentes señalados en la letra a) anterior, en las fechas estipuladas por la autoridad competente para cada temporada inicial del Doctorado.

c) Del proceso de selección

Los postulantes en una primera ronda de revisión deberán asistir a una entrevista con el Comité de Doctorado, cuyo objetivo es examinar con mayor detalle y evaluar los antecedentes, motivaciones y compromisos del postulante. De ser necesario la entrevista podrá realizarse por videoconferencia.

El Comité de Doctorado se reserva el derecho de no asignar todas las vacantes disponibles si considera que no hay suficientes postulantes que cumplan con las exigencias del Programa.

d) De la admisión al Programa

La admisión o no aceptación de ingreso al Doctorado en Antropología será notificada por medio de una carta formal dirigida al postulante.

El Comité de Doctorado podrá condicionar la admisión de un postulante a la aprobación de un ciclo preparatorio o de nivelación, cuya composición y extensión será definida especialmente para cada caso, en conformidad con las necesidades que se consideren pertinentes. Los créditos obtenidos por estos cursos no serán imputables al creditaje total del programa de Doctorado.

e) Del proceso de matrícula

Los postulantes seleccionados deberán realizar el proceso de matrícula según lo establezca el área de Dirección de Admisión y Financiamiento Estudiantil de la Universidad y la normativa vigente de la Universidad.

DE LA DECLARACION JURADA

Art. 10° : Independientemente del tema de tesis, todos los estudiantes deberán firmar la declaración jurada sobre invenciones realizadas en la Universidad, a más tardar al momento de aprobar la candidatura.



TITULO V

DEL PLAN DE ESTUDIOS

DE SU COMPOSICION CURRICULAR

Art. 11° : El Doctorado en Antropología estará compuesto por un total de 320 créditos UC equivalente a 192 SCT (Sistema de Créditos Transferibles), y contempla la realización de los siguientes tipos de actividades:

Con créditos:

- Cursos mínimos y optativos
- Seminarios
- Proyecto de Tesis Doctoral
- Examen de Candidatura Doctoral
- Trabajo de Campo I y II
- Tesis I, II y III

Sin créditos:

- Actividades Anuales de Seguimiento
- Talleres de habilidades transversales coordinados por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, uno de los cuales debe ser de naturaleza ética
- Actividad docente
- Autoría de Artículo Científico
- Dominio de un segundo idioma
- Pasantía internacional

TITULO VI

DE LA CANDIDATURA A DOCTOR

DE LOS REQUISITOS

Art. 12° : Para ser candidato a doctor, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:



- a) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el Programa;
- b) Haber aprobado todos los cursos lectivos (mínimos y optativos) que componen el plan de estudios del Programa;
- c) Haber aprobado el Proyecto de Tesis Doctoral ante el Comité de Tesis;
- d) Haber aprobado el Examen de Candidatura, consistente en la defensa del Proyecto de Tesis Doctoral ante el Comité de Tesis, en un plazo no superior a cinco semestres desde su ingreso al programa;
- e) Haber aprobado el taller Ética e Integridad en la Investigación que coordina la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, y
- f) Haber cumplido con las demás exigencias que el Programa y el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente especifiquen.

DE LOS PLAZOS

Para aprobar el Examen de Candidatura y el Proyecto de Tesis

Art. 13° : Todo estudiante deberá aprobar el Examen de Candidatura, consistente en la defensa de su Proyecto de Tesis, en un plazo no superior a cinco semestres desde su ingreso al programa.

El Comité de Tesis será el que califique el curso Proyecto de Tesis Doctoral.

Para mantener la calidad de candidato a doctor

Art. 14° : La calidad de candidato a doctor durará mientras el estudiante se encuentre vigente en el Programa de Doctorado, según lo señalado en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

Del seguimiento al plazo de candidato a doctor

Art. 15° : El Comité de Doctorado será el encargado de realizar el seguimiento periódico de progresión y graduación del estudiante en conjunto con el Jefe de Programa, informando a la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado en cada periodo académico. El Comité de Doctorado deberá cautelar que la realización de las tareas sean en el plazo que corresponde al de la candidatura a doctor.



DEL GRADO DE MAGISTER COMO SALIDA INTERMEDIA

Art. 16° : El Programa de Doctorado en Antropología ofrece el grado de Magíster en Antropología como salida intermedia a aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber reprobado por segunda vez el examen de candidatura o la defensa final de la tesis ante el Comité de Tesis;
- b) Haber completado un mínimo de 120 créditos UC o 72 SCT; estos créditos contemplan los cursos mínimos y optativos hasta el segundo semestre en el Programa, junto con dos cursos adicionales, a saber, Tesis de Magister y Defensa de Tesis de Magister.
- c) Haber aprobado en un plazo no superior a un semestre adicional desde su inscripción, una tesis de nivel magister en base a su proyecto de tesis doctoral;
- d) Haber cumplido los demás requisitos que señale el Reglamento del Programa y los necesarios para obtener el grado de Magíster en la Universidad.

Para optar por esta salida, los estudiantes deberán levantar una solicitud oficial al Comité de Doctorado, quien evaluará caso a caso y resolverá al respecto.

TITULO VII

DE LA TESIS

De la definición de la Tesis

Art. 17° : La Tesis Doctoral es la actividad principal del plan de estudios del doctorado y consiste en una investigación personal y original que deberá representar un aporte significativo a la disciplina antropológica y certifique la competencia del candidato como investigador autónomo.

Se evaluará la calidad de la tesis de acuerdo con los siguientes parámetros: originalidad y relevancia del problema de investigación, sofisticación conceptual, rigurosidad metodológica, impacto en la ampliación de los conocimientos de la disciplina, y aspectos formales como la calidad de la redacción u otros.



De la presentación de la tesis

Art. 18° : El estudiante deberá presentar al Comité de Tesis su trabajo doctoral para la aprobación de la investigación y del texto original de la tesis. Para esto, debe contar con la autorización de su Director de Tesis a través de una carta dirigida al Jefe de Programa. En caso de co-dirección, la tesis debe ser avalada por ambos directores.

La presentación, redacción y edición del documento deberá regirse por las normas que el Comité de Doctorado del Programa defina para la elaboración de la Tesis. Dichas normas serán entregadas al estudiante por parte del Programa de manera oportuna.

Para presentar este documento, el estudiante debe haber aprobado todas las actividades curriculares del plan de estudios, con excepción de Tesis Doctoral III (que debe ser inscrita en la carga académica respectiva).

La Tesis puede ser presentada en dos modalidades: tradicional o basada en artículos, esta última previa autorización del Comité de Doctorado y de acuerdo con los procedimientos, condiciones y requerimientos específicos que se detallan en el instructivo de Presentación de Tesis Doctoral.

La Tesis puede ser presentada en castellano o en inglés, dependiendo de los examinadores que se asignen para el documento y de los programas de cotutela a los que eventualmente se encuentre adscrito el estudiante. El idioma de redacción debe ser visado por el Jefe de Programa.

Las Tesis realizadas bajo el régimen de cotutela conducente a la obtención de un doble grado o grado conjunto, deberán cumplir, además, las exigencias establecidas en el convenio respectivo firmado por las partes y lo estipulado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

Del Director y del Co-director de Tesis

Art. 19° : El Director de Tesis será nombrado por el Jefe de Programa, en consulta previa con el estudiante y con el Comité de Doctorado.

Podrán ser designados como Directores de Tesis aquellos profesores de la Universidad con grado de doctor que pertenezcan al claustro del Programa de



Doctorado, siendo autorizados por el Comité de Doctorado de acuerdo con criterios de calidad y productividad académica. Además, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

Los estudiantes podrán tener un Co-Director de Tesis que será un académico o investigador, autorizado para dicha función por el Comité de Doctorado si lo estima pertinente por el tipo de investigación que desarrolla. Los Co-Directores podrán pertenecer al claustro del Programa de Antropología o ser académicos de otra Unidad Académica de la Universidad u otra universidad nacional o extranjera, previa autorización del Jefe de Programa. Además, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

Art. 20° : El Director de Tesis y el Co-director de Tesis si lo hubiere, deberán asesorar, guiar y evaluar al estudiante durante el proceso de desarrollo de su Tesis. Prestarán orientación y consejo, sugerirán enmiendas y correcciones y se harán responsables de que la Tesis cumpla las normas de calidad estipuladas por el Programa.

Además, deberán evaluar el curso de Tesis I, II, III y, en su rol de miembros del Comité de Tesis, evaluar las actividades anuales de seguimiento y aprobar el manuscrito final de la Tesis para su defensa.

El Director y Co-director de Tesis de Doctorado deberán brindar supervisión a la investigación y los estudios del estudiante en forma regular, rigurosa y sistemática, con el fin de asegurar una progresión adecuada en su investigación y en el Programa.

Asimismo, el Director y el Co-director podrán renunciar a su condición si el estudiante de doctorado no cumple con las exigencias establecidas por el Programa o en caso de incumplimiento de la política de integridad académica o normativa vigente de la Universidad. Para ello, deberán presentar la situación ante el Comité de Doctorado, para la aprobación de la renuncia. Será responsabilidad del Comité de Doctorado designar un nuevo Director y/o Co-director de acuerdo al Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

En caso de Tesis en co-tutela conducente a la obtención de un doble grado o grado conjunto con otras universidades, el Jefe de Programa deberá aprobar la co-dirección de Tesis, la que deberá ser ratificada por el Comité de Doctorado del Programa. En estos casos, un miembro del claustro del Programa de ingreso actuará como Director



de Tesis, y el académico correspondiente a otra unidad académica u otra universidad, actuará como co-director externo de Tesis.

Art. 21° : Un estudiante podrá solicitar el cambio de su Director de Tesis y/o Co-director de Tesis ante el Comité de Doctorado, el que, una vez oídos los antecedentes expuestos por el Director y/o el Codirector y el estudiante que justifiquen la situación, deberá elegir a un nuevo Director y/o Codirector, si correspondiera, en conformidad al Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

Del Comité de Tesis Doctoral y su composición

Art. 22° : El Comité de Tesis Doctoral estará compuesto por los siguientes académicos, como mínimo, con el grado académico de Doctor, incluyendo:

- a) Un académico del claustro del Programa de Doctorado, desvinculado de la dirección de la tesis, que coordina el proceso y presidirá el Comité;
- b) El Director y el Co-director de Tesis si lo hubiere, y
- c) Un académico externo al Programa y a la Universidad, de preferencia de una institución extranjera, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente de la Universidad.

De las funciones del Comité de Tesis Doctoral

Art. 23° : Corresponderá al Comité de Tesis guiar, asesorar y determinar su aprobación o reprobación, así como velar por el adecuado progreso del estudiante durante las actividades de seguimiento.

Del proceso de evaluación y calificación de la tesis

Art. 24° : El proceso de evaluación de la tesis desde la aprobación del proyecto de investigación hasta la defensa final de la tesis, será responsabilidad del Comité de Tesis Doctoral.

El candidato a doctor culminará en la etapa Tesis III con un texto escrito definitivo que constituirá su Tesis.

La defensa de Tesis consistirá en una exposición oral de la Tesis que se realizará ante el Comité de Tesis de manera pública. No obstante, en aquellos casos en que la



investigación incluya datos sensibles o información confidencial, la defensa podrá realizarse de forma privada, previa autorización del Comité de Doctorado.

Se espera que el Director y el Co-director no participen de la defensa oral. Sin embargo, ambos podrían hacerlo, previo acuerdo del Comité de Doctorado, sin derecho a voto. En los casos en que no participen, se deberá nombrar a un académico del claustro del Doctorado en Antropología, desvinculado de la tesis, para cumplir con el mínimo de tres miembros que el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente exige.

Este Comité deberá tomar sus decisiones por consenso.

La evaluación de la Tesis deberá ser expresada en la escala de notas tradicional. Además, el Programa podrá otorgar votos de distinción de acuerdo a la escala señalada en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

En caso de reprobación del examen de defensa de Tesis, el estudiante podrá rendirlo en una segunda oportunidad. Si nuevamente reprobara, el estudiante perderá su vigencia en el Programa, sin ser susceptible de recurso alguno, pudiendo optar al grado intermedio de Magíster, según lo señala el presente reglamento y el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

La nota final del grado de doctor se calculará de la siguiente manera: 20% el promedio ponderado de los cursos lectivos, Proyecto de Tesis Doctoral, Examen de Candidatura, trabajo de campo I y II, seminario de escritura I, II y III, y los cursos de Tesis Doctoral I, II, y III; y 80% la Tesis final, calculada como: 80% nota del texto de la Tesis final y 20% nota de la defensa oral de la Tesis, ambas evaluadas por el Comité de Tesis.

Del beneficio para Estudiantes en Vías de Graduación

Art. 25° : Este beneficio lo otorga la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de forma semestral, permitiendo a los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente, mantenerse vigentes en el Programa para terminar y calificar su Tesis, eximiéndolos del pago del arancel de matrícula a los estudiantes que lo obtienen. Este beneficio podrá, extenderse hasta que el estudiante complete diez semestres de permanencia total en el Programa. Excepcionalmente y por razones justificadas, este periodo podrá prorrogarse por un máximo de dos semestres adicionales, a solicitud del Jefe de



Programa a la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la que resolverá al respecto.

De las actividades anuales de seguimiento de la Tesis

Art. 26° : Durante el tiempo involucrado en el desarrollo del trabajo de Tesis, el candidato deberá rendir dos instancias denominadas Actividad Anual de Seguimiento I y Actividad Anual de Seguimiento II.

La primera debe ser realizada un año después de la aprobación del Examen de Candidatura, es decir se inscribe en el quinto semestre y se califica al final del periodo académico. La segunda de ellas se desarrolla en el séptimo semestre y se califica al final de dicho periodo académico.

Estas actividades pueden ser orales o escritas, y no otorgan créditos. Sin embargo, deben ser aprobadas por el Comité de Tesis Doctoral. Serán calificadas como aprobado o reprobado.

En caso de que el candidato no apruebe alguna de estas instancias, quedará en causal de pérdida de vigencia de acuerdo al Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente, pudiendo contar con una nueva opción en caso de que el Jefe de Programa, en consulta con el Comité de Doctorado, así lo establezca.

DE LAS TESIS DE DOCTORADO EN COTUTELA

De la definición de Tesis en Cotutela

Art. 27° : El desarrollo de una tesis en cotutela con obtención de doble grado o grado conjunto en otra universidad, se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

De las condiciones y evaluación de Tesis en cotutela

Art. 28° : Para realizar una Tesis en cotutela con otra institución nacional o internacional, el estudiante de la Pontificia Universidad Católica de Chile deberá elevar una solicitud al Jefe de Programa durante la elaboración de su Proyecto de Tesis Doctoral, con el apoyo de su Director de Tesis. Dicha solicitud será presentada al Comité de



Doctorado, que resolverá en virtud de los antecedentes que se le expongan acerca de la necesidad de la cotutela.

El Tesista tendrá la obligación de cumplir las condiciones de presentación, seguimiento y calificación de Tesis establecidas por ambas universidades en convenio.

En caso de indicaciones contradictorias, deberá informar inmediatamente a su Director de Tesis Doctoral, quien consultará, a través del Jefe de Programa, al Comité de Doctorado. El Comité de Doctorado informará de su decisión por escrito al Director de Tesis Doctoral y al tesista.

DE LAS TESIS DE DOCTORADO INTERDISCIPLINARIAS

De la definición de la Tesis interdisciplinaria

Art. 29° : Una Tesis se considera interdisciplinaria cuando se contemple en su enfoque y desarrollo, problemáticas, contenidos o metodologías que combinen más de una disciplina. En este caso, se designará al menos un Director de Tesis por cada una de las disciplinas concurrentes, quienes deberán salvaguardar el carácter interdisciplinario de la tesis y participar en la evaluación de esta.

De la composición del Comité de Tesis interdisciplinario

Art. 30° : Se regirá por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente de la Universidad.

TITULO VIII

REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCION DE GRADO

Del egreso

Art. 31° : Los requisitos de egreso del Programa de Doctorado en Antropología son:



- a) Haber aprobado el plan de estudios señalado en la Resolución de la Vicerrectoría Académica correspondiente, y
- b) Haber aprobado la investigación y el texto original de la Tesis Doctoral por parte del Comité de Tesis.

De la obtención de grado

Art. 32° : Los requisitos para la obtención del grado académico de Doctor en Antropología son:

- a) Tener la calidad de candidato a Doctor;
- b) Haber aprobado como estudiante regular todos los cursos y actividades que conforman el programa de estudios;
- c) Haber aprobado su Tesis conforme se indica en el presente Reglamento;
- d) Haber tenido una permanencia mínima de cuatro semestres en el Programa;
- e) Ser autor principal de un artículo científico producto del desarrollo de su Tesis, en calidad de enviado o aceptado, dependiendo de la modalidad de presentación de la tesis (tradicional o basada en artículos respectivamente), a una revista de corriente principal, es decir, indexadas en WOS y-o Scopus;
- f) Haber realizado una estadía de investigación en el extranjero, con equipos que trabajen temas atinentes a su tesis. Excepcionalmente, el Comité de Doctorado del Programa podrá autorizar la sustitución de esta actividad por una pasantía nacional y, en casos de fuerza mayor, eximir al estudiante de realizarla;
- g) Acreditar el dominio de un segundo idioma distinto a la lengua materna y con aplicación en ámbitos académicos, según los lineamientos establecidos por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado;
- h) Haber aprobado los talleres de habilidades transversales exigidos por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, uno de los cuales deberá ser de naturaleza ética;
- i) Haber ingresado el texto final de su Tesis aprobado por su Comité de Tesis en el repositorio de Bibliotecas UC;
- j) Cumplir con las demás exigencias administrativas que el Programa disponga, y
- k) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.



TITULO IX

DE LAS EXIGENCIAS ACADÉMICAS

Sobre los requisitos de aprobación

Art. 33° : La nota mínima de aprobación de cada asignatura será de cuatro coma cero (4,0).

Art. 34° : Los estudiantes deberán mantener un promedio ponderado acumulado mínimo de cinco coma cero (5,0) al término de cada período académico.

De las causales de pérdida de vigencia

Art. 35° : Serán causales de pérdida de vigencia del programa para los estudiantes del Doctorado las siguientes:

- a) Obtener un promedio ponderado acumulado inferior a 5,0;
- b) Reprobar el Examen de Candidatura o no haberlo aprobado una vez transcurridos cinco semestres desde su ingreso al programa;
- c) Reprobar las actividades asociadas a la realización de la Tesis, como son: avances de tesis, el texto final de la tesis, el examen público de defensa de tesis o no haber realizado su defensa una vez transcurridos 12 semestres desde su ingreso al programa;
- d) Reprobar cualquier curso o actividad académica mencionada en el plan de estudios, y
- e) Mantenerse por más de un periodo académico en calidad de abandono.

Art. 36° : Los estudiantes que hubiesen incurrido en causal de pérdida de vigencia deberán regirse por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

Un estudiante no podrá incurrir en las causales de pérdida de vigencia antes mencionadas más de dos veces durante el transcurso de sus estudios, de lo contrario, procederá a perder la vigencia en forma definitiva en el Programa.



TITULO X

DEL RECONOCIMIENTO Y LA CONVALIDACION DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

Art. 37° : El reconocimiento y convalidación de los programas de estudio se regirá por lo señalado en el Reglamento sobre Convalidaciones en Programas Académicos de la Universidad, el Reglamento General de Estudios de Doctorado y el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigentes.

TITULO XI

DE LA ETICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA CONDUCCION DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

De la ética y el cumplimiento en la conducción de las investigaciones

Art. 38° : Una vez que el estudiante cuente con su Proyecto de Tesis aprobado por el Comité de Tesis, deberá presentarlo a la Unidad de Ética y Seguridad de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, para obtener la aprobación ética o dispensa que corresponda, en cumplimiento de la normativa institucional y nacional vigente respecto a la realización de investigaciones. Un estudiante no podrá iniciar el desarrollo de su Tesis sin antes haber cumplido con el requisito antes señalado, debiendo haber obtenido la aprobación o dispensa a más tardar un semestre después de haber aprobado la candidatura doctoral.

De la propiedad intelectual

Art. 39° : El estudiante deberá firmar el documento que corresponda respecto a las invenciones desarrolladas en la Universidad. El desarrollo de una Tesis que contenga elementos susceptibles de ser patentados o esté relacionada con empresas o instituciones públicas o privadas, se regirá por los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual vigente de la Universidad. Este documento deberá estar firmado al momento de aprobar la candidatura doctoral.

Una vez que se inicia la relación entre el estudiante y el Director de Tesis y se define un tema de investigación, será responsabilidad del director de tesis indicar al



estudiante los procedimientos destinados a proteger la propiedad intelectual de la tesis y sus posibles productos patentables.

TITULO XII

DE LOS ACADEMICOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Del Claustro Académico

Art. 40° : Se considera Claustro Académico al grupo de académicos autorizados por el Comité de Doctorado para asumir la Dirección de Tesis y la docencia en el Programa, entre otras responsabilidades otorgadas por el Comité de Doctorado.

Art. 41° : Los académicos del claustro deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener el grado de doctor;
- b) Pertenecer a la planta de docentes de la Escuela de Antropología por una jornada igual o mayor a 33 horas semanales;
- c) Tener una trayectoria adecuada y demostrable en el área de la Antropología;
- d) Poseer líneas de investigación activas y productividad demostrable.
- e) Cumplir sistemáticamente con las funciones de docencia y participación en Comités de Tesis, según sea definido por el Jefe de Programa, y
- f) Cumplir con lo señalado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

Excepcionalmente, podrán también asumir la responsabilidad en docencia y dirección de Tesis, aquellas personas que, no obstante no cumplir con alguno de estos requisitos referidos, sean reconocidos por su excelencia en el manejo de conocimiento, investigación, trayectoria profesional u otros, en las que destaquen por su aporte creativo y hayan sido seleccionadas y aprobadas por el Comité de Doctorado y el Vicerrector de Investigación y Postgrado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Académico.



De los Académicos Colaboradores

Art. 42° : Los Académicos Colaboradores corresponden a aquellos que realizarán actividades específicas en el Programa, por ejemplo, realización de cursos optativos, entre otros.

Deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener el grado de doctor;
- b) Tener una trayectoria adecuada y demostrable en el área de la Antropología o disciplinas afines;
- c) Poseer líneas de investigación activas y productividad demostrable;
- d) Cumplir sistemáticamente con las funciones de docencia y participación en Comités de Tesis, según sea definido por el Jefe de Programa, y
- e) Cumplir con lo señalado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

De los profesores invitados

Art. 43° : El Comité de Doctorado podrá invitar a profesores de otras Unidades Académicas de la Universidad o de otras universidades, nacionales o extranjeras, a participar en el programa de doctorado, debiendo en todo caso dar cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente, y a las normas vigentes establecidas en el Reglamento del Académico sobre Profesores invitados en la Universidad cuando sean externos a la Universidad.

Dichos profesores ejercerán las funciones que les asigne el jefe de programa, las que podrán incluir participación en Comité de Tesis, docencia y/o co-dirección de Tesis.

TITULO XIII

DE LAS INFRACCIONES ACADEMICAS Y DISCIPLINARIAS

Art. 44° : En las materias que dicen relación con infracciones académicas y disciplinarias, los estudiantes del programa se regirán por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente. Además, los estudiantes deberán actuar respetando la Declaración de Principios, los Estatutos Generales, reglamento y demás normativa



de la Pontificia Universidad Católica de Chile y de la Constitución Ex Corde Ecclesiae.

Las conductas contrarias a estas normativas podrán conducir a la iniciación de un procedimiento y a la aplicación de las sanciones contenidas en el Reglamento sobre Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los miembros de la Comunidad Universitaria. Las infracciones podrán ser de carácter académicas o disciplinarias.

Los estudiantes del doctorado deberán cumplir especialmente con las normas relativas a la honestidad académica vigentes en la Universidad, considerando como infracciones a la honestidad académica las que señala el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria.

Todo acto contrario a la honestidad académica realizado durante el desarrollo, presentación o entrega de una actividad académica, sujeta a evaluación, será sancionado con la suspensión inmediata de la actividad y con la aplicación de la nota mínima. La nota mínima uno (1.0), que implica la reprobación del curso, podrá ser aplicada por el profesor como nota final al ramo que corresponda, cuando la gravedad de la infracción así lo amerite.

TITULO XIV

DE LA SUSPENSION, ANULACION, REINTEGRO Y RENUNCIA

Art. 45° : En las materias de suspensión de estudios, anulación de estudio, reintegro y renuncia, los estudiantes del programa se regirán por lo establecido el Reglamento del Estudiante de Doctorado de la Universidad vigente.

TITULO XV

DISPOSICION FINAL

Art. 46° : Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Postgrado o aquél en quien éste delegue tal atribución.